

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 322/88

**ARTICULO 1º.-** AUTORIZASE por única vez la excepción de residencia mínima requerida por la Ordenanza Municipal N° 262/87 para participar en las elecciones vecinales de los Barrios La Cantera, Los Morros y San Salvador.

**ARTICULO 2º.-** Una vez elaborado el padrón por parte de la Comisión Provisoria, fiscalizada por la Dirección de Relaciones Comunales, comenzarán los plazos electorales.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a los Organismos correspondientes. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 322 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09/03/1988.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 149 / 88 .-